



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	Antonio Alonso Perdomo
Demandado	Cándida Ligia Piñeros Peña
Radicación	50 001 31 10 003 2017 0105 00
Asunto	Admite demanda
Fecha de la providencia	Veinticinco (25) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, este despacho **RESUELVE:**

Se INADMITE el escrito de demanda a folios 1 al 7 del C - 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

*Dese estricto cumplimiento a lo previsto en el inc 2º del art. 523 del CGP, en cuanto allegar la relación de activos y pasivos con indicación de su valor estimado.
Preséntese el escrito de subsanación de la demanda debidamente integrada la demanda con los defectos anunciados en el acápite anterior, junto con la copia de los trasladados.

NOTIFÍQUESE,

DEYANIRA RODRÍGUEZ VALENCIA

Jueza

SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

Del 26 ENE 2019

AYLETH PATIÑO PADILLA

Secretaria